

RESOLUCIÓN No. 01467

“Por la cual se declara unas acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente que constituyen cartera de imposible recaudo y se aprueba su depuración contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas y en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, el Decreto Distrital 289 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 establece: *“Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate”*; en ese mismo sentido el Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 dice:

“En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo- beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión. (...)”

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 01467

Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo N°761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en el artículo 39 señala:

“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”

Igualmente, el numeral 4 del artículo 45, sobre la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla entre otras como objetivo, lo siguiente:

“Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”

Que respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021:

“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a) Remisión.*
- b) Prescripción de la acción de cobro.*
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.*
- d) Decaimiento del acto administrativo.*

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 01467

- e) *Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro*
f) *Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”.*

Que el numeral 9 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022 “*Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”, establece como parte de la funciones del Comité: “*Estudiar y avaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales previstas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 201, para considerar y determinar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo y su posterior depuración contable.*”

Que para la formalización de dicha depuración, se requiere la expedición de un acto administrativo contentivo de la aprobación y ordenación de la depuración de las partidas contables o de cartera, el cual debe ser suscrito por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 7 ibídem.

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 17 de julio de 2023, se aprobó recomendar a la Secretaría Distrital de Ambiente declarar que las siguientes acreencias a favor de esta, constituyen cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 que se refiere a que cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, y ordenar su depuración contable de DOS (2) fichas técnicas presentadas, por un valor total antes de deterioro de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$67.727) reconocidas como cuentas por cobrar, para los casos relacionados a continuación:

Numero	EPS	Nombre funcionario	Valor
1	FAMISANAR	BARRERA QUIROZ DORIS PATRICIA	37.283
2	SANITAS	LEGUIZAMON PARDO CINDY CRISTINA	30.444
Total			\$67.727

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 17 de julio de 2023, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera, así:

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 01467

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	830003564
NOMBRE	EPS FAMISANAR
CONCEPTO	Pago por cuenta de terceros
CUENTA CONTABLE	138426 - Incapacidades
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$37.283
JUSTIFICACIÓN	Se consideran de cuantía mínima, al no superar el valor de UNA (1) UVT (\$42.412), lo cual no hace eficiente para la administración el inicio y trámite de un proceso de cobro coactivo por la relación costo beneficio. Con respecto a la relación costo beneficio aplicada al cobro de cartera pública algunas normas han establecido lo siguiente: Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 "...Artículo 4º. Depuración de saldos contables. Las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones: (...) f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate..." Decreto 445 de 2017 " "...ARTÍCULO 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: (...). e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente..." Lo anterior en concordancia, con el Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 que dice: "En los eventos en que la cartera sea de imposible recudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables" (...).
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Por la causal establecida en el literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 que se refiere a que cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 2. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 17 de

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 01467

julio de 2023, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	800251440030
NOMBRE	EPS SANITAS
CONCEPTO	Pago por cuenta de terceros
CUENTA CONTABLE	138426 - Incapacidades
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$30.444
JUSTIFICACIÓN	Se consideran de cuantía mínima, al no superar el valor de UNA (1) UVT (\$42.412), lo cual no hace eficiente para la administración el inicio y trámite de un proceso de cobro coactivo por la relación costo beneficio. Con respecto a la relación costo beneficio aplicada al cobro de cartera pública algunas normas han establecido lo siguiente: Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 "...Artículo 4º. Depuración de saldos contables. Las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones: (...) f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate... " Decreto 445 de 2017 " "...ARTÍCULO 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: (...). e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente..." Lo anterior en concordancia, con el Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 que dice: "En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables" (...).
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Por la causal establecida en el literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 que se refiere a que cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 3. Este acto administrado será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro iniciados en contra de los deudores mencionados en los artículos anteriores, de

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 01467

conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 3 de la Resolución SDA 3033 de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022, "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones".

Artículo 4. Hacen parte integral de la presente resolución el acta de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera del día 17 de julio de 2023 y las fichas técnicas sustento del proceso de saneamiento de cartera preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

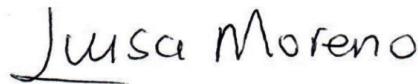
Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de agosto del 2023



**LUISA FERNANDA MORENO PANESSO
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (E)**

*Anexos: Acta de reunión primera sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad y de Cartera de la SDA (PDF)
2 Fichas de Saneamiento Contable - Incapacidades*

Elaboró:

MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20230035 DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

02/08/2023

Revisó:

YESENIA DONOSO HERRERA

CPS:

DIRECTORA DE LEGAL
AMBIENTAL

FECHA EJECUCIÓN:

14/08/2023

Página 6 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 01467

YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	09/08/2023
ANA LUCIA QUINTERO MOJICA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/08/2023
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/08/2023
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	08/08/2023
RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	CONTRATO 20230276 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	14/08/2023
MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20230035 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	02/08/2023
Aprobó:				
Firmó:				
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	16/08/2023

Página 7 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO <isabel.martinez@ambientebogota.gov.co>

Acta sesión 17072023 - Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co> 25 de julio de 2023, 18:48
Para: DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES <diego.rubio@ambientebogota.gov.co>, fernando.morales@javeriana.edu.co, GUJOMAR PATRICIA GIL-ARDILA <guiomar.gil@ambientebogota.gov.co>, jisotelo@shd.gov.co, JULIO CÉSAR PULIDO PUERTO <julio.pulido@ambientebogota.gov.co>, Kelly Tatiana Cervera Horta <kcervera@shd.gov.co>, LUISA FERNANDA MORENO PANESSO <luisa.moreno@ambientebogota.gov.co>, RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO <rodrigo.manrique@ambientebogota.gov.co>, YESENIA DONOSO HERRERA <yessenia.donoso@ambientebogota.gov.co>, Zulay Viviana Muñoz Galvan <zmunoz@shd.gov.co>, IRELVA CANOSA SUÁREZ <irelva.canosa@ambientebogota.gov.co>
Cc: ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>, MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO <isabel.martinez@ambientebogota.gov.co>

Respetados integrantes e invitados del CTSCC de la SDA,

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SDA No. 03033 de 2021 modificada por la Resolución SDA No. 05465 de 2022 “Por la cual se actualiza la *reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”, adjunto remito borrador del Acta de la sesión adelantada el pasado 17 de julio de 2023; lo anterior, para su verificación y aprobación dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación electrónica.

Amablemente les solicito confirmar su aprobación del contenido del Acta por este medio, aunque es necesario señalar, que si en el término aquí referido y no se reciben comentarios de su parte, se entenderá como aprobada.

Agradezco su atención y acostumbrada colaboración, quedo pendiente de sus comentarios u observaciones.

Cordial saludo,

--

Ana Lucía Quintero Mojica
Subdirectora Financiera
Subdirección Financiera
Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
Tel: (571) 3778899



[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

ACTA PRIMER CTSCC 17 07 de 2023.doc
568K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=93b2c8d1d9&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1772438317755956032&simpl=msg-f:1772438317755956032>

3/8/23, 12:21

Correo de Secretaría Distrital de Ambiente - Acta sesión 17072023 - Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA

 **2023-07-17 PRESENTACION CTSCC.pdf**
3146K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=93b2c8d1d9&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1772438317755956032&simpl=msg-f:1772438317755956032>

  	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Formato: Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 1

DEPENDENCIA: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA (CTSCC).					
REUNIÓN INTERNA ____				REUNIÓN EXTERNA ____	
FECHA	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	17	07	2023	9:08 am	10:30 am
OBJETO DE LA REUNIÓN					
Llevar a cabo la primera sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA, según convocatoria 2023IE155848.					
TEMAS TRATADOS					
1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día 2. Compromisos sesión CTSC anterior 3. Revisión y Recomendación de casos depuración Extraordinaria 4. Avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera (Junio de 2023) 5. Propositiones y varios 6. Cierre de la sesión					

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
A través de la plataforma Google Meet, siendo las 9:08 am del día 17 de Julio de 2023, la Dra. Ana Lucía Quintero Mojica Subdirectora Financiera de la SDA y Secretaria Técnica del Comité, da inicio a la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA, comenzando con la lectura del orden del día: 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día 2. Compromisos sesión CTSC anterior 3. Revisión y Recomendación de casos depuración Extraordinaria 4. Avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera (Junio de 2023) 5. Propositiones y varios 6. Cierre de la sesión 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día A continuación, se verifica la participación de los integrantes e invitados a la sesión del CTSCC: INTEGRANTES

Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, presente y aprueba el orden del día

Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental- Presente y aprueba el orden del día

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental - presente y aprueba el orden del día

Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - presente y aprueba el orden del día

Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera- presente y aprueba el orden del día

El Dr. Julio César Pulido Puerto Subsecretario General, debido a un compromiso de último momento, no le fue posible asistir.

INVITADOS

Internos:

Dra. Irelva Canosa Suarez - Jefe de la Oficina de Control Interno Encargada

Dra. Yesenia Donoso Herrera – Directora Legal Ambiental

Externos:

Dr. Jorge Iván Sotelo – Abogado Dirección Distrital de Cobro, en representación de la invitada Dra. Aura Angélica Salazar Rojas Jefe Oficina de Depuración de Cartera Dirección Distrital de Cobro (DDCO).

Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta – Subdirectora de consolidación, Gestión e Investigación de la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC).

Fernando Morales – Asesor de despacho Dirección Distrital de Contabilidad (DDC).

Zulay Muñoz - Asesora SDA Dirección Distrital de Contabilidad (DDC).

De lo anterior, se constata la existencia de Quorum deliberatorio y decisorio de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDA 03033 de 2021 modificada por la 05462 de 2022; adicionalmente, a la Secretaria Técnica Ana Lucía (SF), la acompañan las profesionales del grupo de contabilidad de la SF, Isabel Martínez y Andrea Catalina Neira.

2. Compromisos sesión CTSC anterior

- Enviar los soportes contenidos en las 6 (seis) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración de cartera por concepto de incapacidades a través de un memorando a la Oficina Control Disciplinario Interno, la Doctora Ana Lucía Quintero (SF) informa que este compromiso fue atendido según comunicación interna 2022IE335804.
- Enviar los soportes contenidos en las 3 (tres) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración de cartera por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria a través del memorando a la Oficina Control Disciplinario Interno, la Doctora Ana Lucía Quintero (SF) informa que este compromiso fue atendido según comunicación interna 2022IE335807.

- Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la secretaria distrital de ambiente, la Doctora Ana Lucía (SF), indica que se emitieron 7 (siete) resoluciones adoptando las recomendaciones del CTSCC: 5485, 5526, 5527, 5525, 5486, 5487 y 5484 de 2022.

3. Revisión y depuración de casos presentados

La Dra. Ana Lucía (SF) realiza la presentación en los siguientes términos, de la revisión de los casos para recomendación de saneamiento contable extraordinario, que son presentados en la sesión de acuerdo con la normatividad de saneamiento contable y de cartera vigente, la cual, es presentada en forma resumida, así:

- Resolución 193 de 2016 de la CGN que establece el procedimiento para la Evaluación Control Interno, el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, dice:

“a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.

b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva.

c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.

d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.

e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.”

- Artículos 39 y 45 del Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (Acuerdo No 761 de 2020), que establecen:

“Artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo.

Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.”

- Decreto Distrital 289 de 2021: Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito

Capital.

- Res. DDC-000003 de 2018: Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
- Circular DDC 001 de 2009: Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales.
- Res. SDA 044 de 2022: Manual de administración y cobro de cartera de la SDA.
- Res. SDA 3033 de 2021 modificada Res 5465 de 2022: Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA.

Los casos que se ponen a consideración de esta sesión del Comité fueron clasificados de la siguiente manera, las fichas técnicas de saneamiento se encuentran adjuntas a la convocatoria de la sesión:

- 3.1. Cartera – Recomendada por la Dirección Distrital de Cobro (SHD)
- 3.2. Cartera – Inexistencia del Deudor
- 3.3. Cartera – Costo beneficio
- 3.4. Derechos contingentes
- 3.5. Incapacidades
- 3.6. Saldos a Favor
- 3.7. Ingresos recibidos por anticipado

Se destaca que en cuanto al saneamiento de cartera se debe tener en cuenta, que las causales para su depuración contable y establecer que es cartera de imposible recaudo, se encuentran en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, que dice:

“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a) Remisión.*
- b) Prescripción de la acción de cobro.*
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.*
- d) Decaimiento del acto administrativo.*
- e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*
- f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”*

3.1. Cartera – Recomendada por la Dirección Distrital de Cobro (SHD)

La Dra. Ana Lucía (SF) indica que los casos presentados en este aparte, es conforme con las recomendaciones de la Dirección Distrital de Cobro (DDCO) de la SHD, Dependencia que remitió 5 (cinco) fichas técnicas soporte de saneamiento de cartera en comunicación SDA según radicados 2022ER575836 y 2023ER146385, de conformidad con la causal asociada a la

prescripción de la acción de cobro, y que realizado el conteo del término han transcurrido más de cinco (5) años, generando pérdida de competencia temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, y el Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º, así:

Nº	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Proceso Coactivo	Valor
1	SAUL CASAS CASAS	437/2010	OF-2012-0362	\$1.989.200
2	EMPRESA FUNDAMENTALES DEL SUR Y CIA LTDA	922/2005	OGC-2016-0114	\$5.722.500
3	RECUPERACION GEOMORFOLOGICA DE BOGOTA SAS	2814/2013	OGC-2016-0251	\$394.837.789
4	CURTIEMBRES EL OVEJO LTDA	2843/2010	OGC-2016-0401	\$15.450.000
5	RAFAEL ANTONIO GIRALDO MIRANDA	2647/2015	OGC-2016-0545	\$65.452.258
Total				\$483.451.747

Seguido de ello se da la palabra al señor Jorge Iván Sotelo (DDCO - SHD) para la presentación de las fichas técnicas soporte de la recomendación de depuración, quién precisa su composición, básicamente en tres (3) partes, la identificación del deudor, las gestiones adelantadas desde la DDCO y finalmente el sustento jurídico para la recomendación. Al respecto, se realiza una recomendación por parte de la Dra. Irelva Canosa Suarez (OCI) en donde menciona que es prudente enviar los (5) cinco casos a la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI) para que se investigue la posible falta disciplinaria, la Dra. Ana Lucía (SF) manifiesta que en su opinión no es visible una posible falta disciplinaria, en el entendido que desde las dependencias de la SDA, se adelantaron todas las actuaciones pertinentes para el cobro de cartera de forma oportuna y eficiente, por lo que no debería haber remisión a la OCDI, la Dra. Irelva Canosa Suarez (OCI) resalta que sería la OCDI quien determine si existe o no falta disciplinaria.

La Dra. Ana Lucía (SF) informa que las sugerencias efectuadas por la Oficina de Control Interno y la Dirección Legal Ambiental como invitados permanentes del Comité, son acogidas en el sentido de contar con voz pero sin voto, finalmente, solicita a los integrantes del Comité someter a votación la aprobación de recomendar a la Secretaria ordenar la depuración contable de estos cinco casos presentados por la Dirección Distrital de Cobro, así como, su opinión respecto a la recomendación efectuada por la Oficina de Control Interno de remitir estos soportes a la Oficina de Control Disciplinario Interno, así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba la recomendación de depuración contable y no está de acuerdo con la remisión a la OCDI, ya que considera que en estos casos, la gestión y competencia atañe a la DDCO de la SHD.
- Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba la recomendación depuración contable presentada por la Dirección Distrital de Cobro y no

aprueba la sugerencia de enviar los cinco (5) casos a la OCDI, ya que no se tiene la certeza que fuera un tema de la SDA.

- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba la recomendación de depuración contable y no la remisión a la OCDI, ya que opina que las competencias de estos casos en el componente disciplinario no están a cargo de la SDA.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba la recomendación de depuración y si considera pertinente enviar los cinco (5) casos a la OCDI.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba la recomendación de depuración según lo expuesto por la Dirección Distrital de Cobro y no está de acuerdo con el envío a la OCDI.

Una vez terminada la votación, la Dra. Ana Lucía (SF) da a conocer que al contar con un voto a favor es procedente enviar los casos a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SDA.

3.2. Cartera – Inexistencia del Deudor

La Dra. Ana Lucía (SF), informa que según la valoración realizada por parte de Subdirección financiera de los casos potenciales para la presentación ante este comité, se identificaron 4 procesos que corresponden a Inexistencia del Deudor, la suma de estos 4 casos es de un total de \$4.349.616 pesos, de acuerdo con el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289, referente a la inexistencia aprobada del deudor o su insolvencia demostrada, que impide ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro, se procede la recomendación para depuración contable frente a estos casos. Es importante mencionar que previo a presentarlos al Comité se solicitó a la Dirección Legal Ambiental para corroborar si en efecto el análisis de la Subdirección Financiera en términos de determinar si existe o no el tercero bien sea persona natural o jurídica, era o no procedente, al respecto, la DLA a través de memorando 2023IE156593 manifestó: “ (...) *al no existir la persona jurídica como sujeto pasivo de la acreencia, es posible presentarla ante el CTSCC*”.

Se procede a proyectar las fichas y exponiéndolas de forma resumida, así:

Resolución	Concepto	Deudor	Valor a Cobrar
Resolución 1725 de 2021	Compensación-Seguimiento	MATILDE ESPINOSA DE JARAMILLO	\$950.732
Resolución 3194 de 2022	Seguimiento	BRIO COOTRANSNIZA LTDA	\$1.007.023
Resolución 691 de 2022	Seguimiento	INPROQUIM SAS	\$2.231.207
Resolución 2668 de 2020	Seguimiento	JAIME BERMUDEZ MENDOZA	\$160.654
TOTAL			\$4.349.616

Dada por terminada la explicación detallada de los 4 (cuatro) procesos la Dra. Ana Lucía (SF), solicita a los participantes del Comité informar si tienen alguna observación; al respecto, la Dra.

Guimar Patricia Gil Ardila (DGC) pregunta si los procesos fueron remitidos oportunamente dentro de los términos establecidos por la DDCO - SHD, en respuesta, la Dra. Ana Lucia (SF) afirma que los procesos presentados fueron remitidos oportunamente dentro de los términos establecidos por la DDCO – SHD, y fueron devueltos por esa Entidad ya que no procedía el cobro coactivo por las razones anteriormente expuestas. Al no presentarse más inquietudes la Dra. Ana Lucía (SF) procede a tomar la votación de cada integrante del Comité sobre la aprobación de recomendar a la Secretaria ordenar la depuración contable de los 4 (cuatro) casos presentados, avocando la causal de inexistencia del deudor así:

- Dra. Guimar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba recomendar la depuración.
- Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba recomendar la depuración.

3.3. Cartera – Costo Beneficio

La Dra. Ana Lucia (SF), informa que lo que se ha desarrollado en los últimos Comités es que aquellos cobros que no superan el valor de 1 (UNA) UVT (Unidad de valor tributario para la vigencia), antes de intereses, son presentados a consideración para recomendación de depuración contable, en este caso se presentan 59 procesos que ascienden a un valor total de \$803.369 pesos, los cuales, al ser considerados individualmente, ninguno supera el valor de 1 (UNA) UVT, que para la vigencia 2023 asciende a \$42.412, de estos, es importante mencionar que 12 (doce) cuentan con gestión de cobro persuasivo y 3 (tres) de estos fueron remitidos a la Dirección Distrital de Cobro (DDCO) y fueron devueltos por la causal de relación Costo - Beneficio, también se informa que 45 (cuarenta y cinco) de estos procesos corresponden a cobros por concepto de Tasas Retributivas donde se presentan en algunos casos valores cercanos a los \$10 pesos, y por lo cual se presentan al comité con sustento jurídico en: el Literal f) del Artículo 4 de la ley 716 de 2001, el inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 y el Literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021.

Se proyecta una única ficha con los 59 casos, se expone ante el Comité que 2 (dos) casos superan el valor de 1 (UNA) UVT, incluso uno es cercano a los \$100.000, ambos fueron devueltos por la DDCO, invocando esta causal. No existen preguntas e inquietudes adicionales, por lo que la Dra. Ana Lucía (SF), procede a solicitar a los integrantes del Comité la aprobación para recomendación de depuración contable de los casos presentados por la causal de relación costo – beneficio, así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba recomendar la depuración.
- Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba recomendar la depuración.

3.4. Incapacidades

La Dra. Ana Lucía (SF) informa que continuando con la información anteriormente expuesta se presenta cuentas por cobrar 2 (dos) registros, relacionados con el cobro de incapacidades por un valor total de \$67.727 y cuyo valor individual antes de intereses, no supera el valor de 1 (UNA) UVT, por lo que es posible se clasificarla como cartera de difícil recaudo y recomendar su depuración, teniendo en cuenta la causal de relación costo-beneficio.

No existen preguntas e inquietudes adicionales, por lo que la Dra. Ana Lucía (SF), procede a solicitar a los integrantes del Comité la aprobación para el proceso para recomendación de depuración contable así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba la recomendación de depuración.
- Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba la recomendación de depuración.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba la recomendación de depuración.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba la recomendación de depuración.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba recomendar la recomendación de depuración.

3.5. Derechos contingentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021, Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, así: *“Obligación exigible: Es aquella que no está sujeta a plazo o*

condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011”.

La Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre a través del memorando 2022IE129417, le solicito a la Subdirección Financiera presentar ante el Comité para recomendación de depuración contable los siguientes 3 (tres) casos, de conformidad con la causal de pérdida de fuerza ejecutoria:

Resolución	Deudor	Concepto	Valor cuenta de orden
750/2018	TRANZIT SAS	Compensación, Evaluación y Seguimiento	460.006
1988/2014	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA	Compensación y Evaluación	265.393
2184/2017	AGRUPACION DE LOTES MORAJI UIC	Compensación	2.683.260
Total (3 procesos)			3.408.659

Dada por terminada la explicación detallada de los 3 casos y expuestas las fichas técnicas soportes de la recomendación, la Dra. Ana Lucía (SF) precisa que estos 3 (tres) Actos Administrativos, se encuentran reconocidos como derechos contingentes en cuentas de orden, por lo que no llegaron a la Subdirección Financiera representando una obligación clara, expresa y exigible, para ser reconocidos como cuenta por cobrar e iniciar la gestión y cobro de cartera. La Dra. Irelva Canosa Suarez (OCI) sugiere que sería prudente enviar los 3 (tres) casos a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SDA (OCDI), para que se investigue posibles faltas disciplinarias.

No existen preguntas e inquietudes adicionales, por lo que la Dra. Ana Lucia solicita a los miembros del Comité someter a votación la aprobación de recomendar la depuración contable de los 3 (tres) casos y la remisión de los soportes a la Oficina De Control Disciplinario Interno (OCDI), así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.
- Dr. Rodrigo Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.
- Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.

3.6. Saldos a Favor

La Dra. Ana Lucía (SF), informa que de acuerdo con lo establecido en Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018, el cual establece: *“Desde el punto de vista legal, no existiría la obligación por parte de la SDA de devolver los recursos originados de un saldo a favor, si hay prescripción del derecho y caducidad de la oportunidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para instaurar el medio de control correspondiente, o pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que ordenó la devolución.” (...) La Subdirección Financiera podrá determinar, el momento en que ocurre la prescripción o caducidad de la devolución del saldo a favor de un contribuyente, teniendo en cuenta que, la prescripción es una institución jurídica en virtud de la cual se adquieren o se extinguen derechos (...)*”.

A continuación, se exponen 3 (tres) casos que se encuentran registrados en la contabilidad como cuentas por pagar - saldos a favor, pero al realizar la búsqueda en RUES se evidencia que las matriculas mercantiles se encuentran canceladas, por lo tanto no habría quien inicie el trámite ante la SDA, haciendo uso de este saldo a favor:

Documento	Usuarios	Concepto	Valor cuenta por pagar
AUTO 425 DE 2017	BUILDING DREAMS INVESTMENTS SAS	Saldos a favor Ingresos no Tributarios	52.100
AUTO 2544 DE 2015	E NNOVVA LTDA		167.704
AUTO 6913 DE 2015	KUBO CONSTRUCTORES LTDA		8.968.763
Total (3 Procesos)			9.188.567

La Dra. Ana Lucía (SF) pregunta a los participantes si existen inquietudes adicionales, al no haber, procede a solicitar a los integrantes del Comité la aprobación para recomendación de depuración contable de los 3 (tres) casos que se encuentran como saldos a favor de los Estados Financieros de la SDA:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprobada la recomendación de depuración.
- Dr. Rodrigo Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprobada la recomendación de depuración.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprobada la recomendación de depuración.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprobada la recomendación de depuración.
- Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprobada la recomendación de depuración.

3.7. Ingresos recibidos por anticipado

La Dra. Ana Lucía (SF) informa que estas partida asociada a 437 registros que ascienden a la suma total de \$228.584.147 pesos, los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha que se va a presentar, realizaron pagos a la SDA, por diversos conceptos de trámites, sin embargo, no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental, acorde con el pago efectuado y según con el concepto jurídico DLA 00113 de 2016 que menciona que una vez realizadas la gestiones administrativas se le da un plazo al tercero para que nos indique a que tramite hace referencia o radique la documentación que haría falta para realizar un trámite, ya sea un permiso u otro tramite ambiental y que si cumplido ese plazo el tercero no allegue la documentación o no se manifieste procedería la recomendación para la depuración contable por concepto de ingresos recibidos por anticipado.

Adicionalmente, se precisa que contablemente este valor es reconocido como un pasivo, ya que aunque se reciben los recursos no hay un trámite ambiental al cual asignarlo, esta cuenta también hace parte de las partidas que están incluidas dentro de nuestro plan de sostenibilidad contable y de cartera, justamente por la complejidad que ha tenido la identificación de estos recaudos que se viene incrementando, sin que los terceros completen la documentación necesaria para iniciar el trámite ambiental, desde la Subdirección Financiera se realiza circularización, a cada uno de los terceros que identificamos para que nos den una respuesta de acuerdo a los términos establecidos según el concepto jurídico de la Dirección Legal Ambiental, sin embargo, en la mayoría de los casos no hay respuesta, o la respuesta es que efectivamente no tiene ningún trámite ambiental, o en algunos casos no se reconoce el pago aun cuando nosotros lo tenemos registrado con un recibo que tiene código de barras y lo identifica plenamente, los registros se resumen así:

Concepto	Valor
EVALUACION	100.641.188
PEV	122.442.465
SEGUIMIENTO	5.357.377
COMPENSACION	143.117
TOTAL (437 REGISTROS)	228.584.147

Al respecto, la Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso (DPSIA) solicita la presentación del Concepto Jurídico de la DLA mencionado del año 2016, en respuesta la Dra. Ana Lucía (SF), da la palabra a la funcionaria Andrea Catalina Neira profesional de la SF, quien expone que el Concepto Jurídico aquí referido (113 de 2016), retomando los lineamientos generales del trámite a adelantar por la SDA en estos casos (recaudo pendiente de identificar), aludiendo a que se debe aplicar lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*, en especial lo referente a las *“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito”*, por lo que en ese orden de ideas, conforme ese Concepto, se debe requerir al usuario quien tiene 1 (un) mes para radicar la documentación requerida para solicitar el trámite ambiental, sino lo hace, se entiende que desistió, por lo tanto, agotada esa

gestión e indagaciones en los sistemas de información de la SDA, así como al interior de las áreas misionales (expedientes y bases de datos), es procedente la recomendación de depuración contable, finalmente, proyecta la ficha presentando ejemplos de esta gestión.

Interviene el Dr. Rodrigo Manrique Forero (DCA) quien pregunta si la Subdirección de Calidad de Aire Auditiva y Visual (SCAAV) y demás áreas misionales, realizan las gestiones necesarias para revisar qué pasó con cada uno de esos ingresos recibidos por anticipado, dando respuesta la Dra. Ana Lucía, informa que inicialmente la SCAAV remite a la Subdirección Financiera los recaudos que no fueron identificados para realizar la circularización, seguido de eso se procede a socializar la comunicación enviada al usuario, para que ellos puedan verificar en las bases de datos y realicen los cruces correspondientes con los tramites radicados.

No existen preguntas e inquietudes adicionales, se procede con la votación de los integrantes del Comité para aprobar recomendar a la Secretaria realizar la depuración contable de la partida ingresos recibidos por anticipado, así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprobado.
- Dr. Rodrigo Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprobado.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprobado.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprobado.
- Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprobado.

La Dra. Ana Lucía (SF) aclara que los siguientes puntos corresponden a socializaciones, y que estos temas no son sometidos a votación, sino que son para conocimiento de cada uno de los integrantes e invitados del Comité.

4. Avance plan de sostenibilidad contable y de cartera para la vigencia 2023

La Dra. Ana Lucía (SF) realiza la presentación de la socialización del PSCC para el conocimiento de los participantes del Comité, con corte a junio 30 de 2023, así mismo, resalta que el último seguimiento fue comunicado a los integrantes e invitados permanentes del Comité a través de memorando 2023IE9305 y el que se proyecta aquí estará contenido en la comunicación interna de proceso 5954498. Los rubros con las áreas responsables de su gestión y su correspondiente avance es el siguiente:

Propiedades Planta y Equipo: DCA – DGA – DGC

Las acciones tendientes al cumplimiento del plan son documentar técnicamente el uso u obsolescencia de los elementos que se encuentran en bodega sin uso, o disponer el bien al servicio, la mayoría está cercano al cumplimiento de la meta en el PSCC así:

Área	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
DCA	647.702.656	351.814.376	54,32%	70%
DGA	72.693.917	12.166.695	16,74%	50%
DGC	328.776.804	209.936.377	63,85%	70%
DGC - ALMACÉN	1.049.173.377	573.917.448	54,70%	50%

Cartera, ingresos, y derechos contingentes: DCA

Se destaca que las estrategias planteadas por la DCA en el Plan para el saneamiento de estos rubros obedecen a: la constitución de títulos ejecutivos en debida forma, subsanando la causal de devolución del proceso de Cobro Coactivo, por no ser claro, expresos y/o actualmente exigibles, viabilizando así la gestión de cobro; la revisión de las solicitudes presentadas por los usuarios en el aplicativo de correspondencia o expediente, y respecto a los recaudos recibidos no identificados; y la revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan identificar si lo reconocido como derecho contingente representa un derecho real de cobro. El avance que presentan es:

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Devolución cobro coactivo	450.859.367	8.351.339	1,85%	60%
Situación administrativa especial	1.925.907.053	1.817.781.867	94,39%	80%
Derechos Contingentes	22.410.701.558	3.030.069.863	13,52%	45%
Ingresos Recibidos por Anticipado	1.844.953.250	865.253.788	46,90%	40%

El Dr. Rodrigo Manrique (DCA), pregunta si este porcentaje es sobre la meta, en respuesta la Dra. Ana Lucía (SF) informa que el porcentaje presentado como grado de avance, corresponde al aplicado sobre el valor base, que es el saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2022.

Terrenos, Bienes de Uso Público, y Convenios: DGA

Las actuaciones adelantadas por la DGA en el Plan para el saneamiento de estos rubros obedecen a: respecto a Terrenos y Bienes de Uso Público, preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria; preparar y formalizar informes técnicos y financieros sobre la ejecución recursos entregados en administración. Adicionalmente, La DGA ha remitido información sobre terrenos, no ha procedido ninguna incorporación aún, el avance aquí reflejado corresponde a solicitudes efectuadas a finales de la vigencia 2022. El avance de los rubros a cargo de la DGA es el siguiente:

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Terrenos	26.420.941.370	6.568.897.667	24,86%	30%
Bienes de uso público en servicio	1.540.248.900	0	0%	100%
Bienes de uso público en construcción	11.327.582.139	0	0%	100%
Convenios	230.970.831.174	12.573.227.445	5,44%	10%

Incapacidades, Edificaciones, Plantas, y Construcciones en Curso: DGC

Se resalta que las acciones a cargo de la DGC tendientes al cumplimiento del plan son: para incapacidades, la revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan la continuidad del proceso de cobro; y en cuanto a Edificaciones, Plantas, y Construcciones en Curso, se debe preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria. El avance de los rubros a cargo de la DGC es el siguiente:

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Incapacidades pendientes de cobro	50.595.081	33.117.374	65,46%	30%
Construcciones en curso	21.661.967.658	0	0%	100%

5. Propositiones y varios

La Dra. Ana Lucía (SF), manifiesta que de parte de la Secretaria Técnica del Comité no existen proposiciones y varios, por lo que consulta a los participantes si desean presentar algún tema, en el marco de la sesión; al respecto, no hay pronunciamiento alguno de parte de los integrantes o invitados.

6. Cierre de la sesión

Siendo las **10:30 a.m. del 17 de Julio de 2023**, y al no haber más comentarios y temas pendientes por abordar, la Dra. Ana Lucía (SF) actuando como Secretaria Técnica de este Comité, **cierra la sesión**.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FECHA
Enviar los soportes contenidos en los (5) cinco casos sustento de la recomendación de depuración de cartera de SHD a la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI).	Subdirectora Financiera, como Secretaria Técnica del Comité.	17/08/2023
Enviar los soportes contenidos en las 3 (tres) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria Derechos Contingentes a la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI).	Subdirectora Financiera, como Secretaria Técnica del Comité.	17/08/2023
Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaria Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de esta sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA	Subdirectora Financiera, como Secretaria Técnica del Comité.	30/08/2023

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta.

La presentación proyectada en la Sesión hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

 SECRETARÍA DE AMBIENTE  BOGOTÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									
Acta de reunión y relación de asistencia									
Código: PE03-PR05-F3									
Versión: 1									
FECHA: 17/07/2023									
HORA DE INICIO: 09:08 am									
HORA DE TERMINACIÓN: 10:30 am									
LUGAR: REUNIÓN VIRTUAL – GOOGLE MEET									
TEMA: COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y DE CARTERA SDA									
NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA		
Guionar Patricia Gil Ardila	DGC/SDA	X			guionar.ardila	3778834			
Luisa Fernanda Moreno Panesso	DPSIA/SDA	X			luisa.moreno	3778913			
Diego Francisco Rubio Goyes	DGA/SDA	X			diego.rubio	3778828			
Rodrigo Alberto Manrique Forero	DCA/SDA	X			rodrigo.manrique	3778932			
Yesenia Donoso Herrera	DLA/SDA	X			yesenia.donoso	3778814			
Ana Lucía Quintero Mojica	SF/SDA	X			lucia.quintero	3778896			
Martha Isabel Martínez Camelo	SF/SDA	X	X		isabel.martinez	3778896			
Andrea Catalina Neira Triana	SF/SDA	X			andrea.neira	3778896			
Irelva Canosa Suarez	SF/OCI	X			irelva.canosa	3778915			
Jorge Iván Sotelo	DDCO/SHD				jsotelo@shd.gov.co				
Kelly Tatiana Cervera Horta	DDC/SHD				kcervera@shd.gov.co	3385370			
Fernando Morales Guerrero	DDC/SHD				fmorales@shd.gov.co	3385370			
Zulay Viviana Muñoz Galvan	DDC/SHD				zmunoz@shd.gov.co	3385370			
Nombre del responsable de la reunión: Ana Lucía Quintero Mojica - Subdirectora Financiera como Secretaria Técnica del Comité									



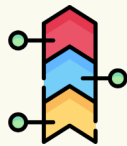
Orden del día



1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día



2. Compromisos sesión CTSCC anterior



3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria.

4. Avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera (Junio de 2023).

5. Propositiones y varios



6. Cierre de la sesión.

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.

INTEGRANTES

Dr. Julio César Pulido Puerto
Subsecretario General

Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila
Directora de Gestión Corporativa, quien preside

Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero
Director de Control Ambiental.

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes
Director de Gestión Ambiental

Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso
Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

Dra. Ana Lucia Quintero Mojica
Subdirectora Financiera como Contadora y Secretaria Técnica

INVITADOS

INTERNOS

Dra. Irelva Canosa Suarez
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Dra. Yesenia Donoso Herrera
Directora Legal Ambiental

EXTERNOS - SHD

Dra. Aura Angélica Salazar Rojas
Jefe Oficina de Depuración de Cartera
Dirección Distrital de Cobro

Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta
Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación - DDC



2. Compromisos sesión CTSC anterior

OCID
2022IE335804

- Enviar los soportes contenidos en las 6 (seis) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración de cartera por concepto de incapacidades a través de un memorando a la Oficina Control Disciplinario Interno.

OCID
2022IE335807

- Enviar los soportes contenidos en las 3 (tres) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración de cartera por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria a través de un memorando a la Oficina Control Disciplinario Interno.

Actos
administrativos

- Se emitieron las siguientes resoluciones adoptando las recomendaciones del CTSCC: 5485, 5526, 5527, 5525, 5486, 5487 y 5484 de 2022



GOBIERNO DISTRITAL DE
BOGOTÁ
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Resolución 193 de 2016 de la CGN

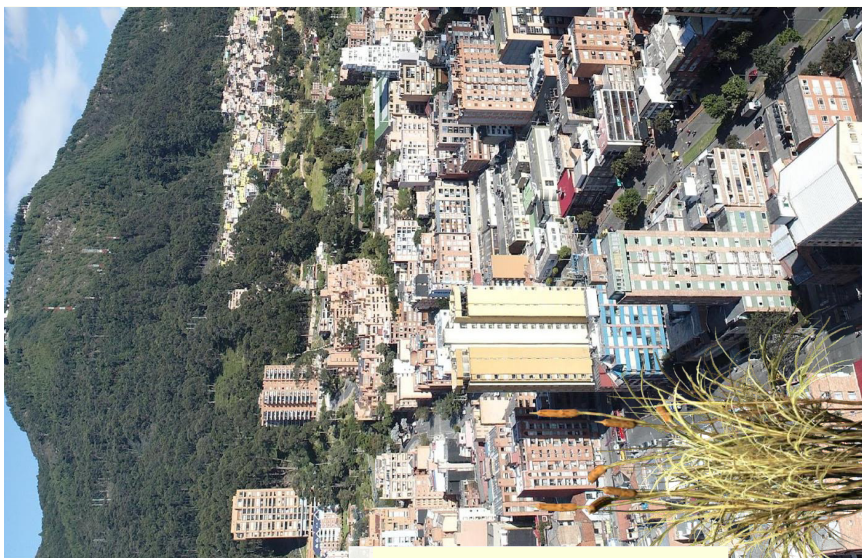
Procedimiento para la Evaluación Control Interno

El numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible:

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la **jurisdicción coactiva**.
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su **extinción**.
- d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.



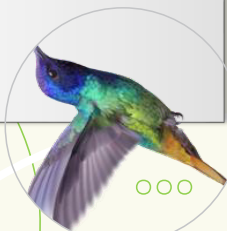
SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (Acuerdo No 761 de 2020)

Artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo



Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Decreto Distrital 289 de 2021.	Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital
Res. DDC-000003 de 2018.	Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
Circular DDC 001 de 2009.	Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales
Res. SDA 044 de 2022	Manual de administración y cobro de cartera de la SDA
Res. SDA 3033 de 2021 modificada Res 5465 de 2022	Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA
  	

3. Revisión y recomendación de casos de depuración extraordinaria



3.1 Cartera -
Recomendada por
DDCO (SHD)



3.2 Cartera – Inexistencia del Deudor



3.3 Cartera – Costo beneficio



3.4. Derechos contingentes



3.5. Incapacidades



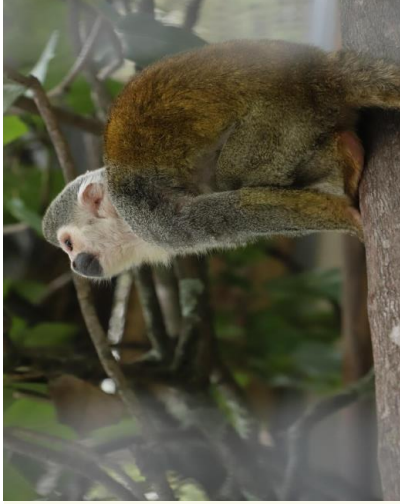
3.6 Saldos a Favor



3.7. Ingresos Recibidos por Anticipo



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



Cartera

Respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021: “La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

a) Remisión.

b) Prescripción de la acción de cobro.

c) Pérdida de fuerza ejecutoria.

d) Decaimiento del acto administrativo.

e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.

f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.1 Cartera – Recomendada DDCo (\$HD)

N°	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Proceso Coactivo	Valor	Causal
1	SAUL CASAS CASAS	437/2010	OF-2012-0362	1.989.200	Realizado el conteo del término de la prescripción de la acción de cobro, han transcurrido más de cinco (5) años, generando pérdida de competencia temporal.
2	EMPRESA FUNDAMENTALES DEL SUR Y CIA LTDA	922/2005	OGC-2016-0114	5.722.500	
3	RECUPERACION GEOMORFOLOGICA DE BOGOTA SAS	2814/2013	OGC-2016-0251	394.837.789	
4	CURTIEMBRES EL OVEJO LTDA	2843/2010	OGC-2016-0401	15.450.000	
5	RAFAEL ANTONIO GIRALDO MIRANDA	2647/2015	OGC-2016-0545	65.452.258	
Total				\$483.451.747	

Radicados 2022ER575836 y 2023ER146385. Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°.



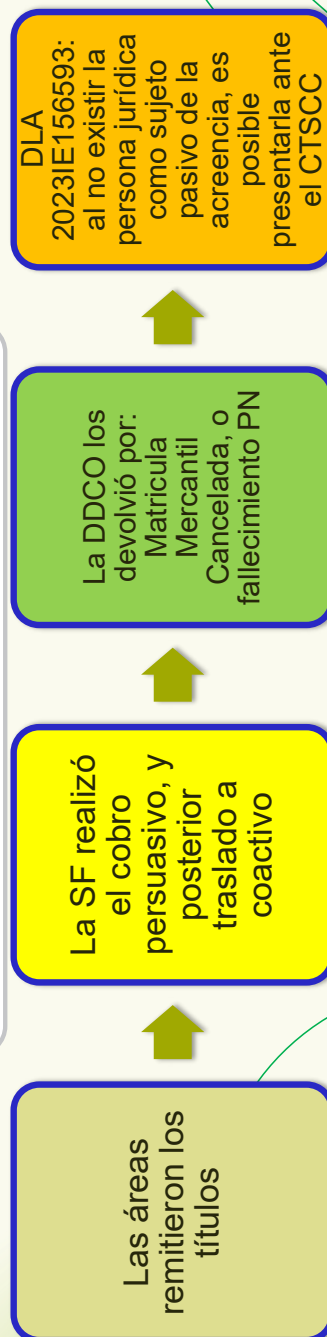
SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3.2 Cartera – Inexistencia del Deudor

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la ***Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada***

4 Procesos
Por un valor de \$ 4.349.616



3.3 Cartera – Costo Beneficio

59 procesos

Por valor total de **\$803.369**

El valor individual antes de intereses, no supera de **1 UVT (\$42.412)** excepto 2 procesos devueltos por DDCO.

Gestión de cobro

12 cuentan con gestión de cobro persuasivo.

3 procesos fueron devueltos por la DDCO, invocando esta causal.

45 procesos corresponde a cobros de Tasa Retributivas

Sustento Jurídico

Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001

Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019

Literal f del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.4 Incapacidades

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, se clasifica como cartera de difícil recaudo, teniendo en cuenta la **relación costo-beneficio**.

2 Procesos
Por un valor total de \$67.727

El valor individual antes de
intereses, no supera el
valor de 1 (una) UVT
(\$42.412).

Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de
2001 e Inciso 4 del artículo 66 de la Ley
1955 de 2019



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.5 Derechos Contingentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021, Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, así: “**Obligación exigible:** Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011”

Resolución	Deudor	Concepto	Valor cuenta de orden
750/2018	TRANZIT SAS	Compensación, Evaluación y Seguimiento	460.006
1988/2014	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA	Compensación y Evaluación	265.393
2184/2017	AGRUPACION DE LOTES MORAJI UIC	Compensación	2.683.260
Total (3 procesos)			3.408.659

La SSFFS remitió el memorando 2022IE129417



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3.6 Saldos a Favor

De acuerdo con lo establecido en Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018, el cual establece: “Desde el punto de vista legal, no existiría la obligación por parte de la SDA de devolver los recursos originados de un saldo a favor, si hay prescripción del derecho y caducidad de la oportunidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para instaurar el medio de control correspondiente, o pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que ordenó la devolución.” “La Subdirección Financiera podrá determinar, el momento en que ocurre la prescripción o caducidad de la devolución del saldo a favor de un contribuyente, teniendo en cuenta que, la prescripción es una institución jurídica en virtud de la cual se adquieren o se extinguen derechos (...)”

DOCUMENTO	Deudor	Concepto	Valor cuenta de orden
AUTO 425 DE 2017	BUILDING DREAMS INVESTMENTS SAS	Ingresos no Tributarios	52.100
AUTO 2544 DE 2015	E NNOVA LTDA	Ingresos no Tributarios	167.704
AUTO 6913 DE 2015	KUBO CONSTRUCTORES LTDA	Ingresos no Tributarios	8.968.763
Total (3 Procesos)			9.188.567

Las matrículas mercantiles se encuentran canceladas



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3.7 Ingresos Recibidos por Anticipado

Los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha realizaron pagos a la SDA, por diversos conceptos de trámites, sin embargo no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental, acorde con el pago efectuado.



De acuerdo con el Concepto Jurídico DLA 00113 de 2016 y una vez agotadas distintas gestiones administrativas, se solicita recomendar la depuración de \$228.584.147*, por concepto de ingresos recibidos por anticipado

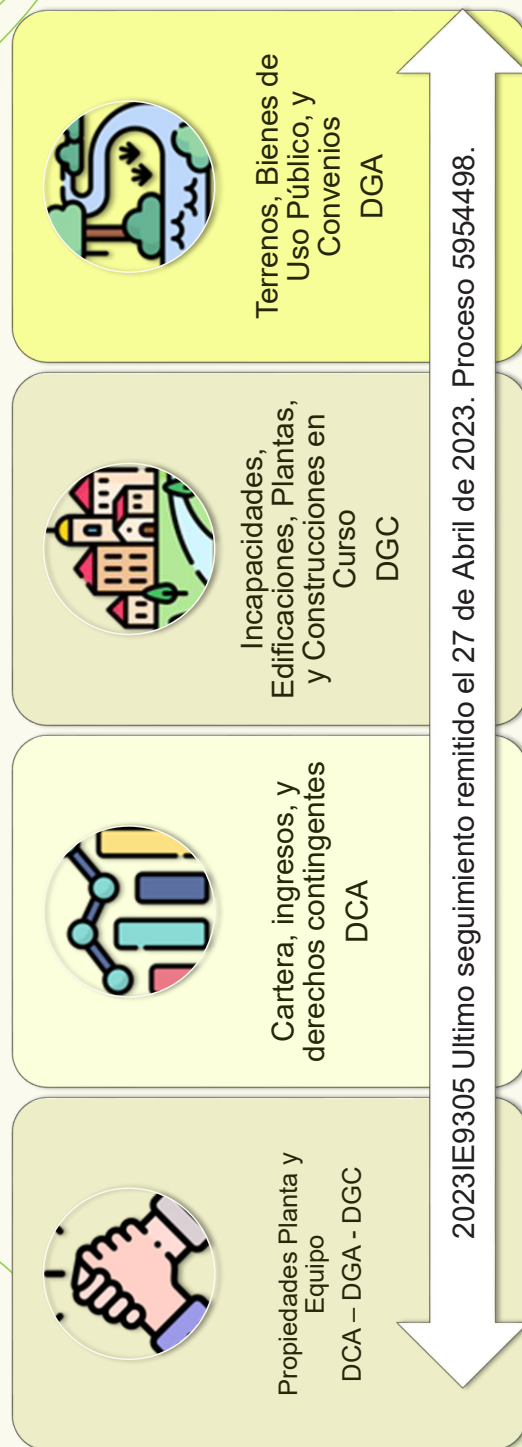
EVALUACION	100.641.188
PEV	122.442.465
SEGUIMIENTO	5.357.377
COMPENSACION	143.117
TOTAL (437 REGISTROS)	228.584.147



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023



4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023

Propiedades Planta y Equipo no explotados y en bodega

Documentar técnicamente el uso u obsolescencia de los elementos que se encuentran en bodega sin uso o disponer el bien al servicio.

La mayoría está cercano al cumplimiento de la meta en el PSCC.

Área	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
DCA	647.702.656	351.814.376	54,32%	70%
DGA	72.693.917	12.166.695	16,74%	50%
DGC	328.776.804	209.936.377	63,85%	70%
DGC - ALMACÉN	1.049.173.377	573.917.448	54,70%	50%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE



BOGOTÁ

4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023

Cartera, ingresos, y derechos contingentes - DCA

Constitución de títulos ejecutivos en debida forma, subsanando la causal de devolución del proceso de Cobro Coactivo, por no ser claro, expresos y/o actualmente exigibles. Viabilizar el cobro.

Revisión de las solicitudes presentadas por los usuarios en el aplicativo de correspondencia o expediente, y respecto a los recaudos recibidos no identificados.

Revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan identificar si lo reconocido como derecho contingente representa un derecho real de cobro.

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Devolución cobro coactivo	450.859.367	8.351.339	1,85%	60%
Situación administrativa especial	1.925.907.053	1.817.781.867	94,39%	80%
Derechos Contingentes	22.410.701.558	3.030.069.863	13,52%	45%
Ingresos Recibidos por Anticipado	1.844.953.250	865.253.788	46,90%	40%



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023 Terrenos, Bienes de Uso Público, y Convenios - DGA

Preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria.

Preparar y formalizar informes técnicos y financieros sobre la ejecución recursos entregados en administración.

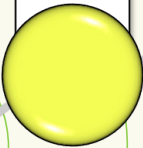
La DGA ha remitido información sobre terrenos, no procede ninguna incorporación aún.

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Terrenos	26.420.941.370	6.568.897.667	24,86%	30%
Bienes de uso público en servicio	1.540.248.900	0	0%	100%
Bienes de uso público en construcción	11.327.582.139	0	0%	100%
Convenios	230.970.831.174	12.573.227.445	5,44%	10%

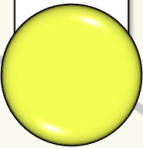
SECRETARÍA DE AMBIENTE
BOGOTÁ

4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023

Incapacidades, Edificaciones, Plantas y Construcciones en Curso - DGC



Revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan la continuidad del proceso de cobro.



Preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria.

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Incapacidades pendientes de cobro	50.595.081	33.117.374	65,46%	30%
Construcciones en curso	21.661.967.658	0	0%	100%

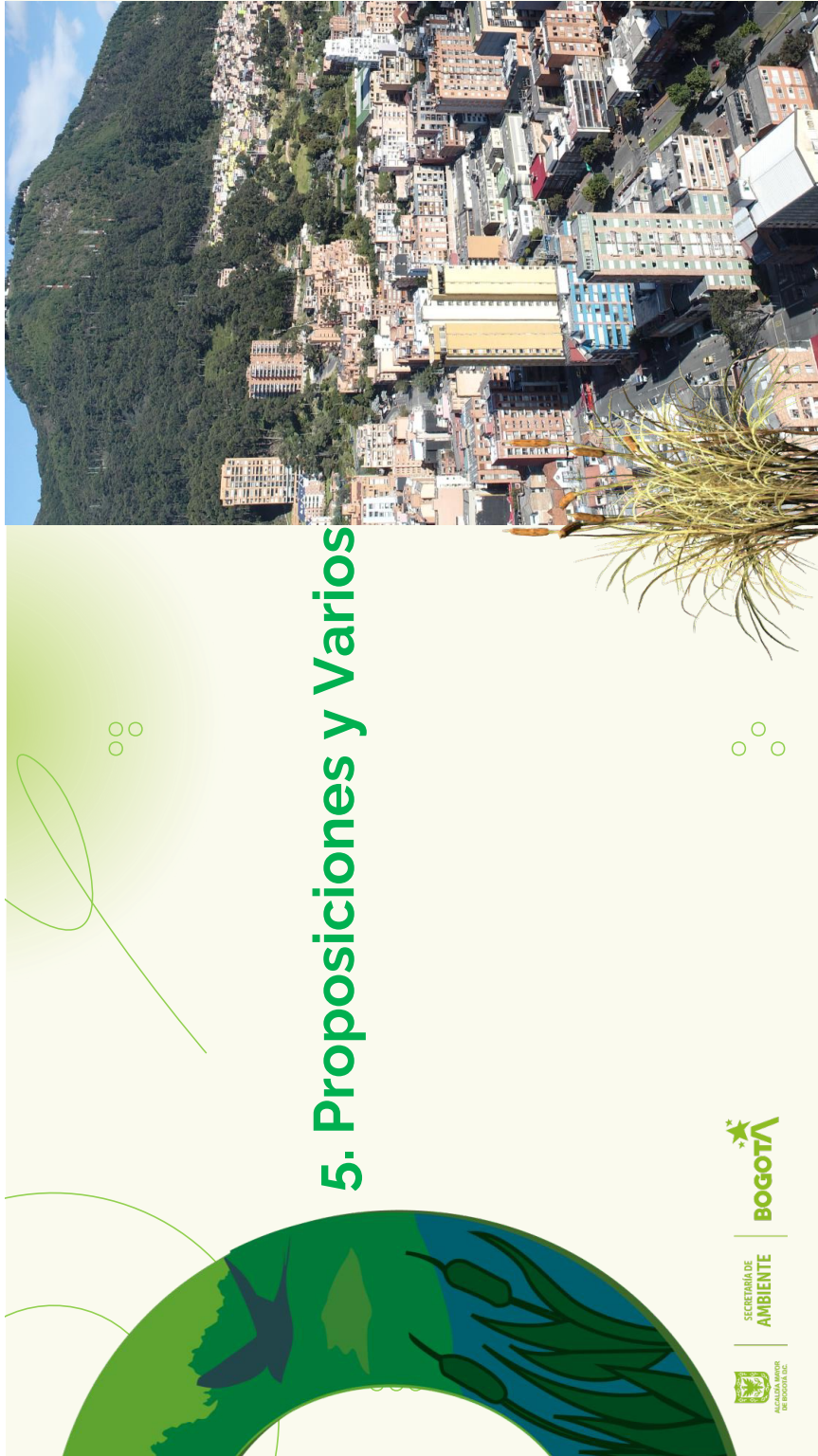


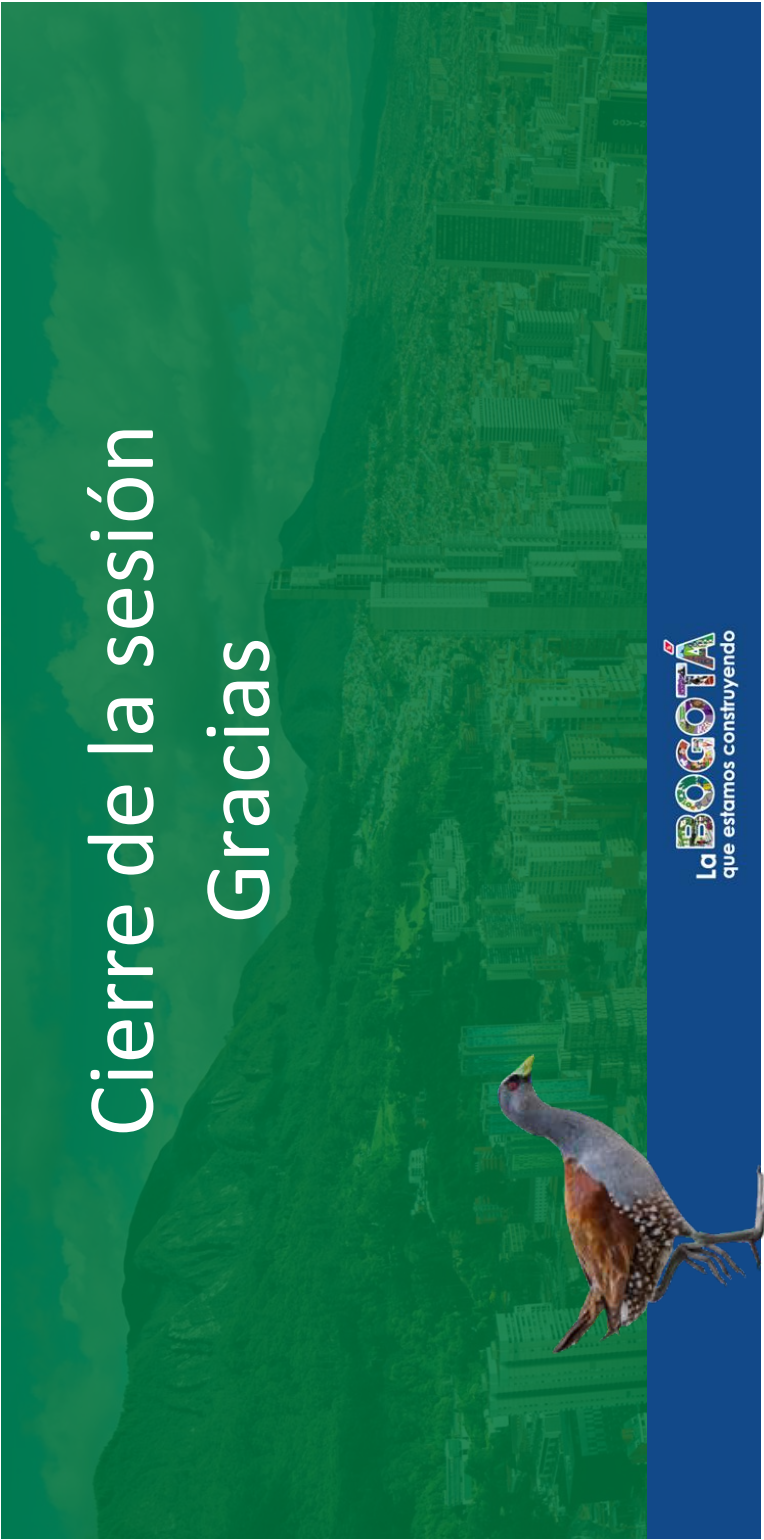
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE



5. Propositiones y Varios





  	GESTIÓN FINANCIERA	
	FICHA SANEAMIENTO CONTABLE	
	Código: PA02-PR33-M2	Versión: 1

Objeto: Ficha Técnica soporte para realizar la depuración de cartera, según la información contenida en el respectivo expediente de cobro y de gestión administrativa	
Rubro a depurar: INCAPACIDADES	
Fundamento Legal Depuración:	- Artículo 209 Constitución Política de Colombia - determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. - Ley 1066 de 2006 - Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. - Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 - Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo. - Resolución 193 CGN de 2016 - Procedimiento para la Evaluación Control Interno Contable. - Decreto Distrital 289 de 2021 - Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital. - Resolución DDC 000003 de 2018 - Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital. - Resolución SDA 3033 de 2021 - Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones. - Resolución SDA 5465 de 2022 - Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03033 del 14 de septiembre de 2021 y se dictan otras disposiciones. - Resolución SDA 00044 de 2022 - Manual de Cartera - Circular Externa DASC No. 017 de 2019 - Lineamientos distritales sobre incapacidades.
Nombre o Razón Social:	EPS SANITAS
Identificación o NIT:	800251440
Documentos soporte:	No se generó
Saldo a depurar:	Valor CSC \$30.444 (-) Deterioro \$3.897
Cuenta contable:	138426 - 138690
Documento contable:	NM-0000792
Fecha de documentos contables:	30/12/2021
Descripción:	Corresponde a la incapacidad de la funcionaria LEGUIZAMON PARDO CINDY CRISTINA, con la siguiente gestión:
Gestiones Realizadas	
Subdirección Financiera	Mediante comprobante NM-0000792, con fecha de 30/12/2021, se realiza reconocimiento de la incapacidad del afiliado a la EPS Sanitas, por el periodo comprendido entre el 09/11/2021 y el 11/11/2021 por valor de \$157.917 . Sin embargo, la EPS Sanitas mediante Comprobante SAP No. 44785 legalizado el 12/08/2022, Recibo No. 69414 del 02/08/2022 realiza únicamente el

	reintegro de \$127.473 , generando un saldo pendiente de cobro por valor de \$30.444
Dependencia Responsable	Dirección de Gestión Corporativa
Observaciones:	Se consideran de cuantía mínima, al no superar el valor de UNA (1) UVT (\$42.412), lo cual no hace eficiente para la administración el inicio y trámite de un proceso de cobro coactivo por la relación costo beneficio. Con respecto a la relación costo beneficio aplicada al cobro de cartera pública algunas normas han establecido lo siguiente: Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 <i>"...Artículo 4º. Depuración de saldos contables. Las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones: (...)</i> f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate..." Decreto 445 de 2017 <i>"...ARTÍCULO 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: (...).</i> e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente..." Lo anterior en concordancia, con el Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 que dice: "En los eventos en que la cartera sea de imposible recudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables" (...). Por lo anteriormente citado, teniendo en cuenta la relación de costo - beneficio, por lo cual no resulta eficiente para la SDA adelantar más gestiones de cobro.

Aprobó: Ana Lucía Quintero Mojica - Subdirectora Financiera
Revisó: Martha Isabel Martínez Camelo - Profesional Contratista
 Andrea Catalina Neira Triana - Profesional Especializado
Proyectó: Nidia Cristina Pedraza Pineda - Profesional Contratista
Fecha de elaboración: 21/06/2023

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	Radicado 2019IE108496 de mayo 20 de 2019-05

29/5/23, 10:17

Martha Cecilia Marengo

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura Corte Suprema de Justicia Consejo de Estado Corte Constitucional Comisión Nacional de Discip



29 de May - 2023

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta

1
2
3

ID 744583

Número de Radicación

- ☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

11001310502020220043101

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310502020220043101

Fecha de consulta:

2023-05-29 10:16:42.84

Fecha de replicación de datos:

2023-05-29 10:12:26.38



Descargar DOC



Descargar CSV

← Regresar al listado

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-12-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/12/2022 a las 10:56:51.	2023-01-11	2023-01-11	2022-12-19
2022-12-19	Auto admite demanda	ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. NOTIFIQUESE			2022-12-19
2022-11-16	Al despacho	AL DESPACHO KC			2022-11-16
2022-11-01	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 01/11/2022 a las 18:15:32	2022-11-01	2022-11-01	2022-11-01

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

1/2

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL																		
Número de Empleado	Tipos Identificación	Número de Identificación	Apellidos Nombres Afiliado	Tipos Identificación	Número de Identificación	Empleador	Fecha Inicio de la Relación	Fecha Fin de la Relación	Fecha Inicio de la Relación	Fecha Fin de la Relación	Salario	Periodo	Días a pagar	Origen	De	Valor	Fecha de Pago	Estado de Liquidación
57823004	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	6/09/2022	11/09/2022	11/09/2022	11/09/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	5	EC	PA11	\$ 133.847,00	18/07/2022	PAGADA
57823006	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	6/04/2022	6/04/2022	6/04/2022	6/04/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	3	EC	PA12	\$ 485.140,00	21/07/2022	PAGADA
57823009	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	7/05/2022	11/05/2022	7/05/2022	11/05/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	5	EC	PA12	\$ 569.233,00	21/07/2022	PAGADA
57823013	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	7/04/2022	6/05/2022	7/04/2022	30/04/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	24	EC	PA12	\$ 3.212.937,00	21/07/2022	PAGADA
57823013	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	7/04/2022	6/05/2022	1/05/2022	6/05/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	6	EC	PA12	\$ 503.679,00	21/07/2022	PAGADA
57823021	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	28/03/2022	6/04/2022	28/03/2022	21/03/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	4	EC	PA10	\$ 635.396,00	21/07/2022	PAGADA
57823045	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	28/03/2022	6/04/2022	1/04/2022	6/04/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	3	EC	PA10	\$ 491.240,00	21/07/2022	PAGADA
57823058	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	11/05/2022	18/05/2022	11/05/2022	18/05/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	7	EC	PA12	\$ 598.918,00	21/07/2022	PAGADA
57824024	CC	13812714	CINCY CRISTINA LESGARDADO PABLO	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	01/11/2021	11/11/2021	11/11/2021	11/11/2021	\$ 5.735.994,00	may-21	1	EC	PA40	\$ 127.475	2/08/2022	PAGADA
57824051	CC	13812714	CINCY CRISTINA LESGARDADO PABLO	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	11/09/2021	18/09/2021	2/09/2021	18/09/2021	\$ 5.947.384,00	may-21	01	EC	PA40	\$ 1.845.213	2/08/2022	PAGADA
57824059	CC	13812714	CINCY CRISTINA LESGARDADO PABLO	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	28/09/2021	28/09/2021	28/09/2021	28/09/2021	\$ 5.735.994,00	may-21	1	EC	PA40	\$ 127.475	2/08/2021	PAGADA
57824070	CC	52391218	PERAZA SANCHEZ ELIANA ANDREA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	01/05/2021	2/06/2021	1/06/2021	2/06/2021	\$ 9.395.503,00	jun-21	2	EC	1072	\$ 417.777,00	28/07/2022	PAGADA
57824077	CC	52391218	PERAZA SANCHEZ ELIANA ANDREA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	01/05/2021	11/06/2021	3/06/2021	11/06/2021	\$ 9.395.503,00	jun-21	9	EC	1072	\$ 1.879.095,00	28/07/2022	PAGADA
57823027	CC	52042019	ESCAMBION TRUJILLO ANIBELA BEATRIZ	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	21/04/2022	28/04/2022	21/04/2022	28/04/2022	\$ 2.516.945,00	may-22	3	EC	1066	\$ 167.801,00	21/07/2022	PAGADA
57823030	CC	62043021	ESCAMBION TRUJILLO ANIBELA BEATRIZ	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	21/05/2022	29/05/2022	20/05/2022	29/05/2022	\$ 2.367.861,00	may-22	5	EC	1038	\$ 261.845,00	21/07/2022	PAGADA

die/ro
E.P.S. Suro

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES				IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
Nº INCAPACIDAD	57824556	Fecha Expedición	09/11/2021	TIPO IDENTIFICACION	N.I.T.
IDENTIFICACION DEL USUARIO			NUMERO IDENTIFICACION 899999061		
IDENTIFICACION	53012724	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
NOMBRE	CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
TIPO DE INCAPACIDAD	General	DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD			
CODIGO DIAGNOSTICO	J040	DIAS DE LA INCAPACIDAD	3		
DIAS AUTORIZADOS	1	VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 127.473,00		
DIAS ACUMULADOS	3	INGRESO BASE LIQUIDACION	\$ 5.735.994,00		
FECHA INICIO	09/11/2021	FECHA FIN	11/11/2021	TOTAL	\$ 127.473,00
				PRORROGA	NO

Autorizado Por: atlopez EMPLEADOR- Recibido Por:

E.P.S. Suro

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES				IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
Nº INCAPACIDAD	57824556	Fecha Expedición	09/11/2021	TIPO IDENTIFICACION	N.I.T.
IDENTIFICACION DEL USUARIO			NUMERO IDENTIFICACION 899999061		
IDENTIFICACION	53012724	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
NOMBRE	CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
TIPO DE INCAPACIDAD	General	DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD			
CODIGO DIAGNOSTICO	J040	DIAS DE LA INCAPACIDAD	3		
DIAS AUTORIZADOS	1	VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 127.473,00		
DIAS ACUMULADOS	3	INGRESO BASE LIQUIDACION	\$ 5.735.994,00		
FECHA INICIO	09/11/2021	FECHA FIN	11/11/2021	TOTAL	\$ 127.473,00
				PRORROGA	NO

Autorizado Por: atlopez EMPLEADOR- Recibido Por:

E.P.S. Suro

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES				IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
Nº INCAPACIDAD	57824556	Fecha Expedición	09/11/2021	TIPO IDENTIFICACION	N.I.T.
IDENTIFICACION DEL USUARIO			NUMERO IDENTIFICACION 899999061		
IDENTIFICACION	53012724	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
NOMBRE	CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
TIPO DE INCAPACIDAD	General	DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD			
CODIGO DIAGNOSTICO	J040	DIAS DE LA INCAPACIDAD	3		
DIAS AUTORIZADOS	1	VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 127.473,00		
DIAS ACUMULADOS	3	INGRESO BASE LIQUIDACION	\$ 5.735.994,00		
FECHA INICIO	09/11/2021	FECHA FIN	11/11/2021	TOTAL	\$ 127.473,00
				PRORROGA	NO

Autorizado Por: atlopez ARCHIVO- Recibido Por:

Dec/2021

54-11/20



MARTHA CECILIA MARQUEZ DIAZ <martha.marquez@ambientebogota.gov.co>

DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DETALLE PAGOS INCAPACIDADES SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

1 mensaje

MARTHA CECILIA MARQUEZ DIAZ <martha.marquez@ambientebogota.gov.co>
Para: detallepagosinc@colsanitas.com

26 de mayo de 2023, 16:28

Buenas tardes señores Colsanitas el presente con el fin de reiterar la solicitud de información del detalle de pagos por concepto de incapacidades.
De acuerdo con lo anterior, se adjunta en detalle documento anexo.

Cordialmente

Martha Cecilia Márquez
Profesional
Dirección Gestión Corporativa

----- Forwarded message -----

De: **MARTHA CECILIA MARQUEZ DIAZ** <martha.marquez@ambientebogota.gov.co>
Date: lun, 15 may 2023 a las 16:45
Subject: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DETALLE DE PAGOS INCAPACIDADES
To: <detallepagosinc@colsanitas.com>

Muy buenas tardes, la presente con el fin de solicitar de manera comedida el detalle de las fechas de los pagos realizados a estas incapacidades y el saldo actual por parte de la EPS si hay lugar a ello, de acuerdo con el archivo anexo a la presente comunicación.

Lo anterior se solicita por cuanto el Distrito maneja un solo NIT el cual es: 899999061-9 y, los dineros que corresponde a estas incapacidades pudieron haber sido asignados a una entidad diferente a la **Secretaría Distrital de Ambiente**.

De antemano agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente

Martha Cecilia Márquez D.
Profesional
Dirección Gestión Corporativa

 **RELACION RADICACIONES EPS SANITAS.pdf**
159K

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES				IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
Nº INCAPACIDAD	57824561	Fecha Expedicion	31/03/2021	TIPO IDENTIFICACION	N.I.T.
IDENTIFICACION DEL USUARIO			NUMERO IDENTIFICACION		
IDENTIFICACION	53012724	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
NOMBRE	CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
TIPO DE INCAPACIDAD	General	DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD			
CODIGO DIAGNOSTICO	O365	DIAS DE LA INCAPACIDAD	17	VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 1.849.219,00
DIAS AUTORIZADOS	15	INGRESO BASE LIQUIDACION	\$ 5.547.381,00	TOTAL	\$ 1.849.219,00
DIAS ACUMULADOS	17	PRORROGA	NO		
FECHA INICIO	31/03/2021	FECHA FIN	16/04/2021		

Autorizado Por:

allopez

EMPLEADOR-

Recibido Por:

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES				IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
Nº INCAPACIDAD	57824561	Fecha Expedicion	31/03/2021	TIPO IDENTIFICACION	N.I.T.
IDENTIFICACION DEL USUARIO			NUMERO IDENTIFICACION		
IDENTIFICACION	53012724	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
NOMBRE	CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
TIPO DE INCAPACIDAD	General	DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD			
CODIGO DIAGNOSTICO	O365	DIAS DE LA INCAPACIDAD	17	VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 1.849.219,00
DIAS AUTORIZADOS	15	INGRESO BASE LIQUIDACION	\$ 5.547.381,00	TOTAL	\$ 1.849.219,00
DIAS ACUMULADOS	17	PRORROGA	NO		
FECHA INICIO	31/03/2021	FECHA FIN	16/04/2021		

Autorizado Por:

allopez

EMPLEADO-

Recibido Por:

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES				IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
Nº INCAPACIDAD	57824561	Fecha Expedicion	31/03/2021	TIPO IDENTIFICACION	N.I.T.
IDENTIFICACION DEL USUARIO			NUMERO IDENTIFICACION		
IDENTIFICACION	53012724	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
NOMBRE	CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
TIPO DE INCAPACIDAD	General	DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD			
CODIGO DIAGNOSTICO	O365	DIAS DE LA INCAPACIDAD	17	VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 1.849.219,00
DIAS AUTORIZADOS	15	INGRESO BASE LIQUIDACION	\$ 5.547.381,00	TOTAL	\$ 1.849.219,00
DIAS ACUMULADOS	17	PRORROGA	NO		
FECHA INICIO	31/03/2021	FECHA FIN	16/04/2021		

Autorizado Por:

allopez

ARCHIVO-

Recibido Por:

2

INVERSIONES CLINITAS S.A.
Centro Medico Clinitas Salitre - NIT: 901041691
Cra. 66 # 24B-10 Torre 2 - Piso 4, Telefono: 5995303
Nombre: CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO
Identificación: CC 53012724 - Sexo: Femenino - Edad: 36 Años
DIAGNÓSTICO(S)
Diagnóstico que genera la incapacidad: O365 Atención materna por déficit del crecimiento fetal
Código diagnóstico(s): Z359.
Días de incapacidad: 20 día(s)

MÉDICO
Desde: 31/03/2021 - Hasta: 15/04/2021

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE
Original de prescripción de incapacidad o licencia

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 5051568
BOGOTÁ D.C.
31/03/2021, 15:46:43
Tipo de Usuario: Otro - Titular del Contrato
Contrato Medisanitas S.A. - 60-20605174245-1-1

Isabel Cristina Higuera Villarraga - Ginecología y Obstetricia
CC 53077492 - RM: Registro médico 53077492

Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

- Impreso: 31/03/2021, 16:04:48
Firmado Electrónicamente

Original Impresión realizada por: ichiguera

Página 1 de 5



MARTHA CECILIA MARQUEZ DIAZ <martha.marquez@ambientebogota.gov.co>

Solicitud Resuelta7974515

2 mensajes

Contacto Eps Sanitas <tramitesenilinea@epssanitas.notify-it.com>
Para: martha.marquez@ambientebogota.gov.co

7 de junio de 2023, 9:57

Buen día,

En atención a su solicitud nos permitimos adjuntar respuesta en oficio.

Cordialmente;

Joaquín Hernández
Prestaciones Económicas
EPS SANITAS

Usted ha recibido este correo porque se encuentra registrado como miembro de alguno de nuestros clientes en [notificalo.com](mailto:tramitesenilinea@epssanitas.notify-it.com).
Para **darse de baja** del recibo de este tipo de correos, por favor haga [clic aquí](#).

2 adjuntos

 899999061.xlsx
19K

 7974515.pdf
70K

Contacto Eps Sanitas <tramitesenilinea@epssanitas.notify-it.com>
Para: martha.marquez@ambientebogota.gov.co

7 de junio de 2023, 9:57

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 899999061.xlsx
19K

 7974515.pdf
70K

  	GESTIÓN FINANCIERA	
	FICHA SANEAMIENTO CONTABLE	
	Código: PA02-PR33-M2	Versión: 1

Objeto: Ficha Técnica soporte para realizar la depuración de cartera, según la información contenida en el respectivo expediente de cobro y de gestión administrativa.

Rubro a depurar: INCAPACIDADES

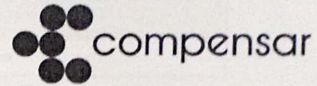
Fundamento Legal Depuración:	- Artículo 209 Constitución Política de Colombia - determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. - Ley 1066 de 2006 - Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. - Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 - Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo. - Resolución 193 CGN de 2016 - Procedimiento para la Evaluación Control Interno Contable. - Decreto Distrital 289 de 2021 - Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital. - Resolución DDC 000003 de 2018 - Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital. - Resolución SDA 3033 de 2021 - Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones. - Resolución SDA 5465 de 2022 - Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03033 del 14 de septiembre de 2021 y se dictan otras disposiciones. - Resolución SDA 00044 de 2022 - Manual de Cartera - Circular Externa DASC No. 017 de 2019 - Lineamientos distritales sobre incapacidades.
Nombre o Razón Social:	EPS FAMISANAR
Identificación o NIT:	830003564
Documentos soporte:	No se generó
Saldo a depurar:	Saldo \$37.283 (-) Deterioro \$3.735
Cuenta contable:	138426 - 138690
Documento contable:	NM-0000766
Fecha de documentos contables:	31/07/2021
Descripción:	Corresponde a la incapacidad de la funcionaria BARRERA QUIROZ DORIS PATRICIA, con la siguiente gestión:
Gestiones Realizadas	
Subdirección Financiera	Mediante comprobante NM-0000766, con fecha de 31/07/2021, se realiza reconocimiento de la incapacidad del afiliado a la EPS Famisanar, por el periodo comprendido entre 10/06/2021 y el 12/06/2021.
Dependencia Responsable	RADICADA EPS SEP 14/2021. RADICADO RECOBRO AGO 25/2022
Observaciones:	Se considera de cuantía mínima, al no superar el valor de UNA (1) UVT (\$42.412) , lo cual no hace eficiente para la administración el inicio y trámite de

	un proceso de cobro coactivo por la relación costo beneficio. Con respecto a la relación costo beneficio aplicada al cobro de cartera pública algunas normas han establecido lo siguiente: Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 <i>"...Artículo 4º. Depuración de saldos contables. Las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones: (...)</i> f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate..." Decreto 445 de 2017 <i>"...ARTÍCULO 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: (...).</i> e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente..." Lo anterior en concordancia, con el Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 que dice: "En los eventos en que la cartera sea de imposible recudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables" (...). Por lo anteriormente citado, se considera que los títulos ejecutivos relacionados en el anexo 1, son de cartera de difícil recaudo, teniendo en cuenta la relación de costo- beneficio, por lo cual no resulta eficiente para la SDA adelantar más gestiones de cobro.
--	--

Aprobó: Ana Lucía Quintero Mojica - Subdirectora Financiera
Revisó: Martha Isabel Martínez Camelo - Profesional Contratista
 Andrea Catalina Neira Triana - Profesional Especializado
Proyectó: Nidia Cristina Pedraza Pineda - Profesional Contratista
Fecha de elaboración: 21/06/2023

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	Radicado 2019IE108496 de mayo 20 de 2019-05



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2,021

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 39795848
Nombre	: DORIS PATRICIA BARRERA QUIROZ
Empresa/Contratante	: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Identificación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 899999061
Fecha de Afiliación a CCF	: 2021/06/17
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2021/05/21
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a quien interese y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

Paula Andrea Ramirez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL

Elaboró: Portal Compensar



FOR-PGIE-044

VIGILADO SuperSubsidio

Escaneado con CamScanner

[Contáctanos](#)
[Ventajas](#)
[Cómo funciona](#)
[Opiniones](#)
[Planes](#)
[INGRESAR](#)

Google Ads

Más información >

Concepto 212200 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social

BÚSQUEDA

ÍNDICE

ARTÍCULOS

DESCARGAR

CONCEPTO 212200 DE 2012

(Septiembre 24)

< Fuente: Archivo Ministerio de la Protección Social >

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Bogotá D.C.

Señor

JUAN CARLOS BELTRAN GARZON

juancarlos4042@latinmail.com

Asunto: Empleador asume el pago de incapacidades no reconocidas

Respetado señor Beltrán:

Visite

RED JURISTA

www.redjurista.com

[Contáctanos](#)
[Ventajas](#)
[Cómo funciona](#)
[Opiniones](#)
[Planes](#)
[INGRESAR](#)

Concepto 212200 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social

BÚSQUEDA

ÍNDICE

ARTÍCULOS

DESCARGAR

SU COMUNIDAD JURÍDICA EN COLOMBIA

Visite

RED JURISTA

www.redjurista.com

Hemos recibido su comunicación en la cual consulta si es legal que su empleador le descuente el valor de la incapacidad negada por la EPS debido a que llevaba menos de cuatro semanas de afiliación.

Al respecto, nos permitimos indicarle que debido a que el auxilio económico por incapacidad, es una prestación a la que tiene derecho todo trabajador conforme lo establece el Artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo para los trabajadores del sector privado, en el evento de que la incapacidad de origen común no pueda ser asumida por la EPS por no cumplir el trabajador afiliado con el periodo mínimo de cotización de cuatro semanas, consagrado en el artículo 9 del Decreto 783 de 2000, dicha prestación estará a cargo del empleador.

En efecto, el auxilio por incapacidad, es el reconocimiento de la prestación de tipo económico y pago de la misma que hacen las EPS a sus afiliados cotizantes no pensionados, por todo el tiempo en que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual. En ningún caso se le pagará a un afiliado al Sistema simultáneamente incapacidad por enfermedad general, incapacidad por enfermedad profesional y pensión de invalidez absoluta por gran invalidez.

Como se mencionó, este auxilio monetario por enfermedad no profesional, encuentra fundamento en el Artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo, en virtud del cual en caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador, sea este dependiente o independiente, tendrá derecho a que le sea pagado un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: Las (2/3) partes del salario durante los noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante.

Disposición que fue declarada exequible mediante Sentencia C- 543 de 2007 de la Corte Constitucional ... por los cargos formulados, y en los apartes demandados, en el entendido que el auxilio monetario por enfermedad no profesional no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente.

← → ↻

redjurista.com/Documents/concepto_212200_de_2012_ministerio_de_salud_y_proteccion_social.aspx#/?

RedJurista

Contáctanos  Ventajas Cómo funciona Opiniones Planes | INGRESAR

Concepto 212200 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social

🔍 BÚSQUEDA 📄 ÍNDICE 📄 ARTÍCULOS 📄 DESCARGAR

Ahora bien, el parágrafo 1 del Artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, señala que estarán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el sector privado. En ningún caso, dichas prestaciones serán asumidas por las Entidades Promotoras de Salud o demás entidades autorizadas para administrar el régimen contributivo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud a los cuales se encuentren afiliados los incapacitados.

Conforme a las normas precitadas, se tiene entonces que los tres primeros días de incapacidad estarán a cargo del empleador no siendo viable que el empleador le descuente este concepto al trabajador y su monto no será diferente a las 2/3 partes del salario, toda vez que ni el artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo ni ninguna otra disposición, han establecido que los tres (3) primeros días de incapacidad serán pagaderos sobre el 100% del salario del trabajador; y a partir del cuarto (4 o) día de incapacidad su reconocimiento y pago estará a cargo de la EPS en los porcentajes establecidos en las normas arriba mencionadas; sin que en ningún caso el valor a reconocer por concepto de incapacidad pueda ser inferior al salario mínimo legal vigente.

El reconocimiento y pago de la prestación económica por incapacidad por parte de las EPS está supeditado al cumplimiento por parte de los afiliados a las condiciones y requisitos establecidos en las siguientes disposiciones:

El Artículo 9 del Decreto 783 de 2000 que modifica el numeral 1 del Artículo 3 del Decreto 047 de 2000, indica:

1. Incapacidad por enfermedad general. Para acceder a las prestaciones económicas generadas por incapacidad por enfermedad general, los trabajadores dependientes e independientes deberán haber cotizado, un mínimo de cuatro (4) semanas en forma ininterrumpida y completa, sin perjuicio de las normas previstas para el reconocimiento de prestaciones económicas, conforme las reglas de control a la evasión. (El resaltado es nuestro)

← → ↻

redjurista.com/Documents/concepto_212200_de_2012_ministerio_de_salud_y_proteccion_social.aspx#/?

RedJurista

Contáctanos  Ventajas Cómo funciona Opiniones Planes | INGRESAR

Concepto 212200 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social

🔍 BÚSQUEDA 📄 ÍNDICE 📄 ARTÍCULOS 📄 DESCARGAR

Así mismo, el Decreto 1804 de 1999 señala en el artículo 21 que los empleadores y trabajadores independientes y personas con capacidad de pago, tendrán derecho a solicitar el reembolso o pago de la incapacidad por enfermedad general o licencia de maternidad, siempre que al momento de la solicitud y durante la incapacidad o licencia, se encuentren cumpliendo con las siguientes reglas:

1. Haber cancelado en forma completa sus cotizaciones al sistema durante el año anterior a la fecha de solicitud frente a todos sus trabajadores. Igual regla se aplicará al trabajador independiente, en relación con los aportes que debe pagar al sistema. Los pagos a que alude el presente numeral, deberán haberse efectuado en forma oportuna por lo menos durante cuatro (4) meses de los seis (6) meses anteriores a la fecha de causación del derecho. (el resaltado es nuestro)

2. No tener deuda pendiente con las Entidades Promotoras de Salud o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por concepto de reembolsos que deba efectuar a dichas entidades, y conforme a las disposiciones vigentes sobre restricción de acceso a los servicios asistenciales en caso de mora.

En relación con el primer numeral debe tenerse en cuenta que cuando el empleador reporte la novedad de ingreso del trabajador, o el trabajador independiente ingrese por primera vez al Sistema, el periodo de que trata el presente numeral se empezará a contar desde tales fechas, siempre y cuando dichos reportes de novedad o ingreso al sistema se hayan efectuado en la oportunidad en que así lo establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

En esa línea de análisis, serán de cargo del empleador el valor de las licencias por enfermedad general o maternidad a que tengan derecho sus trabajadores, en los eventos en que no proceda el reembolso de las mismas por parte de la EPS, o en el evento en que dicho empleador incurra en mora, durante el periodo que dure la licencia, en el pago de las cotizaciones correspondientes a cualquiera de sus trabajadores frente al sistema, por tanto, no es posible descontar al trabajador el valor correspondiente a la licencia o incapacidad.

La presente consulta, se atiende en los precisos términos del Artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, en virtud del cual, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO

Directora Jurídica (E)

134

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 57 • NÚMERO 7789 • PP. 134 • 2023 • AGOSTO • 23

EPS FAMISANAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD



Respuesta a Radicado: !
Fecha: 2023-01-19 11:05
Al contestar cite Radica

Pág. 1 de 1

Estado Negada

Oficina 0129 CONSORCIO : **Nro Incapacidad** 0008373150 **No. de Solicitud**

Cotizante C 39795848 **DORIS PATRICIA BARRERA QUIROZ** **Tipo Trabajador** Dependiente

Fecha Recepción 27/09/2021 **Fecha de Expedición** 10/06/2021 **Fecha de Radicación** 28/08/2021

Empleador 899999061 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

IPS 1669 CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO PRIMERO DE MAY

Médico

Fecha Inicio 10/06/2021 **Días de Incapacidad** 3 **Fecha Terminación** 12/06/2021

Prórroga No **Traslape** No **Hospitalización** No

Diagnóstico U071

Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

Causal de Negación

Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad se requiere haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. Decreto 1427 de 2022, art. 2.2.3.3.1

MARIA LOURDES PIÑEROS MORENO

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanar@medicinalaboral.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.